

ANEXO SNIP 13:
CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PIP DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

MODELO DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 35.3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, DIRECTIVA N° 001-2011-EF/68.01, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01.

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ICHOCÁN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CONVENIO N° 008 -2011-GR.CAJ/P

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCÁN**, con RUC N° 20179133521, con domicilio legal en Jr. Antonio Raymondi N° 324 - Ichocán, debidamente representada por su Alcalde, señor Wilmer Castañeda Izquierdo, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del 20 de septiembre de 2011, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, debidamente representada por su Presidente Regional, señor Gregorio Santos Guerrero, designado mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



FELIX WILMER CASTAÑEDA IZQUIERDO
ALCALDE DISTRITAL



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** para que formule el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

FELIX WILBER CASTAÑEDA DOMEREO
ALCALDE DISTRITAL

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- Construcción del puente carrozable La Tulpuna.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Formular, el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública formulado(s) por el GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, estará a cargo de la OPI del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** a la Dirección General de Política de Inversiones.

FELIX QUISPE CASTAÑEDA
ALCALDE DISTRITAL

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

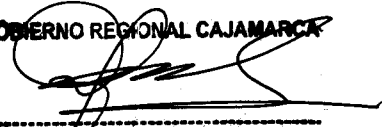
El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los __ días del mes de octubre del año 2011.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA


Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA




FELIX WILMER CASTAÑEDA IZQUIERDO
ALCALDE DISTRITAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ICHOCÁN

